



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1111 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 OCT. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 9332, de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por el (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-245-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El **INFORME TECNICO N° 823-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Profesional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "*Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°549-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **24 de agosto del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **01 año**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, el (la) Sr. (a) **MATIAS HUAMANI FLORES**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-245-03**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1053-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **17 de setiembre del 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el (la) Sr (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-245-03**; Ubicada en el Sector **Gamitana**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 9332 con fecha 18 de agosto del 2022**, el (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES** presenta la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-245-03**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-031**;

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para un periodo de (365) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°549-2020-GOREMAD-GRFFS** y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia, se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 822-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WGB**, de fecha **31 de agosto del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la Reformulación del PMFI de el (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que el Balance de Extracción emitido por el "NODO CIEF" de fecha 24 de agosto del 2022, el titular cuenta con saldo de volumen de las especies maderables Solicitadas y el balance de extracción de fecha 24 de agosto del 2022, el titular cuenta con saldo volumen de castaña en cascara.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 219-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha **24 de agosto del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **26 de agosto del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **02** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-245-03**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 823-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-GFN**, de fecha **31 de agosto del 2022**, emitido por el **Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **02** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° **008-2019-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional N° **015-2020-RMDD/CR**, Ley N° **29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre** y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. **018-2015-MINAGRI**, y el TUO de la Ley N° **27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**

SE RESUELVE:

Artículo 1° - DEJAR SIN EFECTO, El **Artículo 1°** y **Artículo 2°** de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 549-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha 24 de Agosto del 2020, que aprueba el aprovechamiento de producto forestal no maderables (castaña) y el aprovechamiento de productos forestal maderable en la **Parcela de Corta N.º 02** respectivamente, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-245-03** otorgado al administrado **MATIAS HUAMANI FLORES**.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°.- APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°549-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha 24 de agosto del 2020, para un periodo de 01 año (365 días) presentado por el (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-245-03, ubicado en el Sector **Gamitana**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**.

- o APROBAR, la ampliación de vigencia de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), hasta el 17 de setiembre del año 2023, la cual podrá movilizar productos forestales maderables y producto forestal no maderable (castaña) hasta la zafra 2022-2023 (hasta el 31 de octubre del 2023)

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1384.77 ha, ubicada en el Sector **Gamitana**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-245-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2022-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	497000	8637300	P11	496600	8639300
P2	497000	8637780	P12	496600	8639993
P3	497090	8637780	P13	500935	8641047
P4	497090	8638040	P14	500935	8640456
P5	497000	8638040	P15	500678	8639660
P6	497000	8638850	P16	500852	8638739
P7	496845	8638850	P17	501000	8638739
P8	496845	8639045	P18	501000	8638250
P9	496750	8639045	P19	500996	8638209
P10	496750	8639300	P20	500637	8637300
Superficie (ha) 1384.77 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN REFORMULADO DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1384.77ha	420	259.160	18141.20

Artículo 4°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 298.023 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 02 la cual fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°549-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 24 de agosto del 2020, para un periodo de 01 año (365 días), Reformulado mediante R.G.R N° 1053-2021-GOREMAD-GRFFS, de Fecha 17 Setiembre del 2021, Periodo comprendido hasta el 24 de Agosto del 2023, presentado por el (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-245-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03, 04 Y 05

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N°02

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°02					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	496837	8639231	P18	498067	8638861
P2	498029	8640248	P19	498357	8638900



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

P3	499385	8640615	P20	498071	8638461
P4	499836	8640693	P21	497502	8638500
P5	500128	8640609	P22	497550	8638736
P6	500186	8640348	P23	497498	8638772
P7	499934	8640236	P24	497782	8639064
P8	499784	8640294	P25	497693	8639158
P9	499664	8640119	P26	497414	8638880
P10	499736	8639869	P27	497084	8639101
P11	499031	8639414	P28	497121	8638759
P12	498925	8639736	P29	497224	8638696
P13	498507	8639571	P30	497206	8638671
P14	498841	8639305	P31	497090	8638738
P15	498103	8639183	P32	497031	8638892
P16	497976	8639544	P33	496867	8638868
P17	497794	8639344	Área 298.023 ha.		



CUADRO N° 04: VOLUMEN Y ESPECIE REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la parcela de corta: 02			Aprovechamiento de Especies Maderables								
298,023 ha.			PMFI-PC 02 (2022-2023)								
Especie			DMC (m)	N° De árboles Aprobados	N° De Árboles Aprobados Reformulado en la 1°	N° De árboles a Reformular en la 2°	Volumen				
N°	N. común	N. científico					Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen Reformulado en 1° m3	Volumen a Reformular en 2° m3	N° Total de árboles Reformulados	Vol.Total (m3)
1	Achihua	Huberodendron swietenoides	41	4	0	16	18,09	0,00	70,82	20	88,907
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	4	0	11	42,05	0,00	75,95	15	117,997
3	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa	41	31	0	0	268,70	0,00	0,00	31	268,700
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	10	0	0	60,76	0,00	1,62	10	62,381
5	Caraña	Trattinnickia peruviana	41	0	0	4	0,00	0,00	15,35	4	15,348
6	Catuaba	Erythroxylum catuaba	61	4	0	0	37,90	0,00	0,00	4	37,900
7	Copaiba	Copaifera paupera	56	0	0	4	0,00	0,00	17,92	4	17,921
8	Gumala	Virola sebifera.	46	0	0	1	0,00	0,00	6,83	1	6,833
9	Huimba	Ceiba samauma	51	2	0	6	32,02	0,00	50,18	8	82,196
10	Itahuba	Mezilaurus itauba	41	4	0	-1	21,71	0,00	-1,40	3	20,310
11	Lupuna	Ceiba pentandra	64	0	0	1	0,00	0,00	22,36	1	22,363
12	Misa	Cariniana domestica	41	66	0	33	648,58	0,00	301,99	99	950,567
13	Moena	Aniba panurensis	46	24	0	20	157,45	0,00	71,40	44	228,851
14	Palta moena	Beilschmedia latifolia	46	0	0	5	0,00	0,00	23,00	5	23,004
15	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	37	0	5	308,57	0,00	62,57	42	371,142
16	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	3	0	2	21,57	0,00	8,13	5	29,701
17	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium	38	9	0	14	47,10	0,00	71,17	23	118,270
18	Requia	Guarea macrophylla Vahl	41	4	0	4	21,79	0,00	20,88	8	42,667
19	Sapote	Matisia cordata	41	14	0	15	121,97	0,00	94,48	29	216,448
20	Shihuahuaco	Dipteryx odorata	51	2	0	0	27,26	0,00	0,00	2	27,260
21	Tahuari	Tabebuia incana	46	2	0	0	14,79	0,00	0,00	2	14,790
22	Yacushapana	Terminalia oblonga	41	5	0	0	30,99	0,00	0,00	5	30,990
Total				225	0	140	1881,30	0,00	913,25	365	2794,546

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-245-03, en concordancia con el artículo 4° y 5° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Via Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Forestal y de Fauna Silvestre – TRIUNFO de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.



Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr. (a). **MATIAS HUAMANI FLORES**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-245-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Rici bi conformi
Huamani Flores
Martio Huamani Flores
31009011
3:33
26.10.2022

